

desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

12. *Expresa además el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

*95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980*

### **35/164. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

*Recordando especialmente* su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978 y 34/147 de 17 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>32</sup>,

*Tomando nota* de que se han hecho significativos progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial,

*Tomando nota asimismo* de los progresos logrados en el curso de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones sobre el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", incluido en el programa de conformidad con la resolución 34/102 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1979, especialmente en lo tocante al examen del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales<sup>33</sup>,

*Reconociendo* la importancia y utilidad del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* como las principales fuentes de datos para los estudios analíticos sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de la Carta y del reglamento establecido en virtud de ésta,

*Tomando nota* de la importancia que pueden tener las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados para facilitar el desempeño de su labor,

*Considerando* que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue confiado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial prosiga su labor a fin de realizar las siguientes tareas que se le han confiado:

a) Enumerar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité y determinar las que han suscitado especial interés;

b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que es posible un acuerdo general y formular recomendaciones al respecto;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad a su labor relativa a las propuestas acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, con miras a enumerar y examinar dichas propuestas, incluidas las relativas al funcionamiento del Consejo de Seguridad;

b) Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas y, posteriormente, cualesquiera propuestas sobre otros temas;

4. *Pide asimismo* al Comité Especial que, a la luz de los progresos realizados respecto al tema del arreglo pacífico de controversias, continúe trabajando sobre la cuestión con miras a determinar y recomendar una fórmula para llevar la tarea a una conclusión apropiada tomando como base la lista preparada por el Comité de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General;

5. *Pide además* al Comité Especial que prosiga elaborando el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a presentarlo a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

7. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le fue confiado;

8. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluido el suministro de actas resumidas<sup>34</sup>;

10. *Pide* al Secretario General que asigne elevada prioridad a la preparación y publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* con miras a actualizar dichas publicaciones a la brevedad posible, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/35, 33 y Corr. 1).

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 159.

<sup>34</sup> Véase secc. VIII, resolución 35/10 B, párr. 2 e).

a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/165. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>35</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas<sup>36</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>37</sup>,

*Recordando además* que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunities de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a la seguridad de las misiones y su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

*Habiendo observado con profunda preocupación* el reciente aumento de los actos de terrorismo contra los locales y el personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, tomando nota de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped y reconociendo que deben tomarse medidas eficaces en vista de los acontecimientos ocurridos recientemente, en particular para evitar todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y de su personal,

*Expresando su profundo pesar* por las víctimas de los actos de terrorismo perpetrados contra las misiones acreditadas y su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 31 de su informe<sup>38</sup>;

2. *Condena enérgicamente* los actos de terrorismo perpetrados contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal;

3. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre el país huésped y las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la necesidad de que el país huésped adopte medidas eficaces habida cuenta de los acontecimientos ocurridos recientemente, y que, en cooperación con el Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped, siga de cerca la evolución a ese respecto;

4. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/166. Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe promover estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 34/150 de 17 de diciembre de 1979, titulada "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional",

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>38</sup> y de las opiniones expresadas por algunos gobiernos en atención a su resolución 34/150,

*Reconociendo* la urgente necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que:

a) Prepare una lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que conciernan a las relaciones económicas entre Estados, organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales, que figuren, entre otros textos, en los siguientes:

- i) La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>39</sup>;
- ii) La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>40</sup>;
- iii) La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>41</sup>;
- iv) La resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/35/26).

<sup>36</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>37</sup> Resolución 169 (II).

<sup>38</sup> A/35/466.

<sup>39</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>40</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>41</sup> Resolución 3281 (XXIX).